



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDADES LOCALES MENORES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ESCARRILLA

2320

ANUNCIO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES POR CONCURSO-OPISICIÓN, PARA CUBRIR TEMPORALMENTE A TRABAJADORES DE BAJA, EN EXCEDENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS COYUNTURALES EN LA ENTIDAD MENOR DE ESCARRILLA.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la creación, mediante concur-oposición, la constitución de una BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIOS DE SERVICIOS MÚLTIPLES, para cubrir temporalmente a trabajadores de baja, excedencia u otras circunstancias coyunturales que requieran contratos de duración determinada con la Administración.

La jornada laboral será de 37,5 horas semanales (jornada completa), de lunes a domingo, con los descansos preceptivos que establece la legislación laboral vigente. Del mismo modo, en concordancia con la R.P.T de las plazas y puestos análogos en funciones, se realizan guardias localizadas de manera rotativa entre el personal de la Brigada de la entidad local durante los fines de semana.

El puesto de trabajo es equivalente al Grupo C2, Nivel 14 "Oficial de Segunda".

Las retribuciones serán las establecidas en las Tablas Salariales correspondientes a las Tablas Salariales vigentes y asimiladas por la Ley de 31/2022, de 23 de diciembre de presupuestos generales del Estado y acorde a la Retribución del complemento específico fijado para las plaza con el código SM-3 aprobada por la ELM de Escarrilla.

En todo lo demás, será de aplicación el Convenio Laboral de Sallent de Gállego.

SEGUNDA. FUNCIONES.

- Conservación, mantenimiento y limpieza de vías públicas.
- Conservación, mantenimiento y limpieza de caminos públicos.
- Conservación, mantenimiento y limpieza de edificios e inmuebles municipales.
- Conservación, mantenimiento y limpieza de instalaciones deportivas municipales.
- Conservación, mantenimiento, limpieza y riego de parques, jardines y zonas verdes.
- Conservación, mantenimiento y limpieza de mobiliario urbano.
- Conservación, mantenimiento y limpieza del cementerio municipal. Reparaciones de albañilería, fontanería y electricidad, así como aquellas naturalmente derivadas de los servicios y dependencias municipales, bajo las instrucciones de la Alcaldía, o Concejales delegados.
- Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres relacionados con la actividad del Ayuntamiento.
- Atención al servicio de calefacción y demás instalaciones del Ayuntamiento y demás edificios municipales.
- Control y mantenimiento de llaves, herramientas, maquinaria y vehículos, llevando inventario de los mismos.
- Vigilancia y control de los servicios de agua, alcantarillado y alumbrado público, comunicando a la Alcaldía las incidencias.
- Acompañar al técnico municipal y a los técnicos de otras instituciones en visitas de inspección o comprobación.
- Acompañar a los miembros de la Corporación en sus funciones públicas cuando así lo requieran. Acompañar a máquinas para arreglo de caminos públicos.



-Mantenimiento de las fuentes, control del abastecimiento de agua del depósito y fuentes, así como el control del alumbrado público.

-Colaboración con trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales, deportivas y cualquier otro trabajo afín a la categoría de puesto que le sean encomendados por la Alcaldía y que sean necesarios por razón del servicio, así como la limpieza y mantenimiento del material usado en las fiestas.

-Disponer de carné de conducir clase B (necesidad determinada por la conducción y manejo de los vehículos municipales para el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo).

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.-Para ser admitido en el procedimiento selectivo, los aspirantes deberán reunir, en la fecha de incorporación al puesto de trabajo, los siguientes requisitos:

- a. Ser español o ciudadano de un Estado Miembro de la Unión Europea. Asimismo, podrán participar en el proceso selectivo los extranjeros con permiso de residencia en España.
- b. Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. No padecer enfermedad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d. No hallarse incurso en supuesto alguno de incapacidad o incompatibilidad con el puesto de trabajo a desempeñar previstos en la legislación vigente.
- e. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f. Estar en posesión del carnet de conducir B.
- g. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.

2.- Las condiciones exigidas en la presente Bases, deberán poseerse el día de la incorporación al nuevo puesto de trabajo.

CUARTA. Solicitudes.

Las presentes bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, así como en la página web municipal. La convocatoria, que incluirá extracto de las Bases, será publicada en los lugares señalados anteriormente.

Las comunicaciones a efectos de notificación a los interesados, así como las citaciones y emplazamiento de los mismos, se llevará a cabo a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la página web indicada.

Los interesados deberán presentar en el plazo que se indicará en la convocatoria, la siguiente documentación:

- **Impreso de solicitud.** (El impreso podrá obtenerlo en el Registro General del Ayto, o descargarlo de la página web)

•Fotocopia de DNI.

- **Fotocopia Compulsada del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente**



- Certificados de empresa de la antigüedad o experiencia que se pretenda acreditar. Sin estos certificados no se valorará experiencia alguna.

Quien supere el proceso deberá presentar originales antes de la firma del contrato para su compulsión y comprobación. La presentación de instancias será obligatoria realizarla a través de Registro General del Ayuntamiento personalmente o a través de sede electrónica.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde **en el plazo de diez días naturales a contar desde el día posterior a la publicación en Boletín Oficial de la Provincia de este anuncio**, colocación del mismo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el Sr. Alcalde, se dictará Resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el **Tablón de Anuncios** del Ayuntamiento y en la **página web** del Ayuntamiento concediendo, en su caso, **un plazo de hasta 3 días hábiles** para subsanar deficiencias, que se comunicará a los interesados. En la misma resolución se emplazará al Tribunal Calificador del proceso de selección, el cual se constituirá formalmente el día señalado en la misma resolución para la valoración de las solicitudes presentadas.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su publicación será efectiva con ocasión de la publicación definitiva de admitidos y excluidos del proceso. Del mismo modo, se publicará en la Web del Ayuntamiento el acta de constitución y las resoluciones adoptadas por dicho tribunal.

El Tribunal Seleccionador estará constituido por tres miembros, de entre los cuales habrá:

- Un Presidente del Tribunal.
- Un Vocal.
- Un secretario de la Mesa.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos

SÉPTIMA. PROCESO DE SELECCIÓN.

FASE DE OPOSICIÓN (Máximo 60 puntos).

Se establecerá una prueba práctica de carácter obligatoria. Sin la superación de esta fase, no se procederá a valorar los méritos alegados en la fase de Concurso.

Consistirá en la ejecución **de tres actividades** específicas relacionada con las funciones a realizar en el puesto de trabajo: albañilería, mantenimiento de edificios, electricidad básica, redes de agua potable y alcantarillado, jardinería, limpieza viaria, cementerio, manejo de herramientas y mecánica. La Comisión de selección explicará suficientemente esta prueba, con anterioridad a su inicio, quien además señalará el tiempo máximo para su realización. Esta prueba se calificará de cero a sesenta (0 a 60) puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 30 puntos para superarla. La puntuación del ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.



FASE DE CONCURSO (Máximo 40 puntos).

Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, **no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos o alegados con posterioridad a la fecha citada.**

1. Por la posesión de los siguientes carnets: hasta 15 puntos. Carnet de conducir B+E o B96: 5 puntos.

Carnet de conducir C: 5 puntos.

Curso conducción carretilla elevadora (Teórico y práctico), bobcat o telescópica: 5 puntos.

Carnet de manipulador de productos fitosanitarios nivel cualificado: 10 puntos.

Carnet de manipulador de agua de consumo humano: 10 puntos.

1. Experiencia: hasta un máximo de 25 puntos conforme a las siguientes reglas:

- 0,15 puntos por mes de servicio prestado en puesto de trabajo igual o similar a Operario de servicios múltiples, como personal laboral o funcionario en la Administración Pública.

-0,10 puntos por mes de servicio prestado en el sector privado, en puesto de trabajo con funciones similares a las de operario de servicios múltiples. En todos los casos, los periodos inferiores a un mes se computarán de forma proporcional a los días trabajados.

OCTAVA. CALIFICACIONES, RELACIÓN DE APROBADOS.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas. La relación de aspirantes que hayan superado dicho proceso con sus correspondientes puntuaciones se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la Página Web. Concluido el proceso, y hechos públicos los resultados, el Tribunal elevará a Alcaldía la relación mencionada a los efectos de aprobación de la creación de la Bolsa de Trabajo, ordenada por las puntuaciones obtenidas. La resolución que al efecto se adopte por el Sr. Alcalde-Presidente será publicada en la forma descrita anteriormente.

NOVENA. BOLSA DE EMPLEO.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones o nombramientos que resulten necesarias a fin de suplir necesidades del servicio.

- El orden de los integrantes de las bolsas de trabajo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas.
- A medida que se produzcan las necesidades, se producirán los respectivos llamamientos a los integrantes de la bolsa de trabajo según el orden que ocupen en la bolsa, guardándose la debida constancia documental de todo ello.
- **Durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo**, si se produjeran necesidades que requieran recurrir a los aspirantes que figuren en la misma, la ELM contactará con los aspirantes por el **orden en que figuren en ese momento en la Bolsa mediante localización telefónica en horario de 8,00 a 15,00 horas.**

Cuando no se consiga comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona o se hubiese dejado mensaje en contestador telefónico, se esperará durante toda la jornada siguiente para que el aspirante responda al llamamiento o manifieste su opción.

- Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente aspirante.
- En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación con el aspirante, se realizarán al menos dos llamadas más con un intervalo de 2 horas a lo largo de la



misma jornada. En el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato.

- Los aspirantes no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la lista de espera.

Deberá hacerse constar en el expediente diligencia en la que se refleje la fecha y horas de las llamadas telefónicas, así como la identificación de la persona que la recibe y respuesta recibida. Los aspirantes localizados deberán comunicar por escrito el mismo día de su localización su aceptación o renuncia a la oferta recibida.

Los integrantes de la bolsa de trabajo que renuncien al llamamiento realizado serán penalizados con 6 meses de exclusión de la misma, salvo en los siguientes supuestos:

- a. Por encontrarse prestado servicio en una administración pública, empresa pública o privada, o ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

En este supuesto el interesado deberá aportar justificante de dicho extremo en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo. El aspirante quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta la fecha que conste en el indicado justificante como fecha de finalización de contrato o nombramiento, pasando a partir de dicha fecha a ocupar el orden inicial que le corresponde en la bolsa. En aquellos casos en que el contrato o nombramiento con otra empresa o entidad no conste fecha de finalización, el interesado quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta que justifique su cese en la empresa o entidad en la que preste servicio. Dicha justificación deberá presentarla en la corporación en el plazo de 15 días hábiles desde su cese, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.

- a. Por enfermedad que le impida el desempeño del puesto de trabajo, parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas. En este supuesto el interesado deberá justificar, mediante informe médico, tal extremo en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la comunicación de la oferta de trabajo, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo. El interesado quedará en la bolsa de trabajo como «no disponible» hasta que justifique el alta médica, que deberá presentar en la corporación en el plazo de 15 días hábiles desde que se produzca, penalizándose con seis meses de exclusión si no cumple dicho plazo.
- b. Haber aceptado otra oferta de trabajo en otra empresa o entidad, sin que todavía se haya iniciado la relación laboral o funcional y que dicho inicio esté previsto en un plazo máximo de quince días naturales. En este supuesto se seguirán los mismos criterios de justificación de trabajo y cese que lo establecido en el apartado a) entendiéndose que el plazo de presentación del justificante de trabajo comienza a contar desde el inicio de la relación laboral o funcional.

Para la correcta localización de los aspirantes, los integrantes de la Bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación en su número de teléfono señalado en su instancia, ya que de lo contrario no podrán localizarse. Una vez que el candidato localizado, haya manifestado su aceptación a la oferta recibida, deberá aportar en el plazo de cinco días naturales los documentos, originales o copia compulsada, acreditativos de las condiciones de capacidad, méritos u otros requisitos exigidos en la presente convocatoria así como declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública y Certificado médico de aptitud para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo. Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la



documentación exigida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. El Negociado de Personal elevará propuesta de exclusión de la Bolsa, que resolverá la Alcaldía, previa audiencia al interesado.

La vigencia de la presente bolsa de empleo se mantendrá hasta la resolución de un nuevo proceso selectivo para la misma categoría. **En cualquier caso, tendrá una vigencia de cinco años, y podrá prorrogarse antes de su finalización, mediante resolución expresa, por un plazo no superior a 6 meses.** Todo ello sin perjuicio de que pueda ser expresamente derogada en cualquier momento por el órgano competente. Cualquier variación que, durante la vigencia de la bolsa, se pudiera producir en los datos aportados por los interesados deberá ponerse en conocimiento de la entidad local.

DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El Alcalde-Presidente **requerirá en el momento del llamamiento a las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo para que, en el plazo de 10 días naturales** a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, aporten al Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, y de no incurrir en ninguna causa legal de incapacidad o incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA. NORMATIVA, INCIDENCIAS E IMPUGNACIÓN.

Esta convocatoria se rige por las presentes Bases, por lo establecido en la Ley 7/2007, reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público; por lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/99 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y disposiciones de desarrollo de las mismas, así como por el Convenio Colectivo del Personal Laboral de Sallent de Gállego y las normas de Derecho Laboral que resulten de aplicación.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Escarrilla, 28 de mayo de 2026. El Alcalde Pedáneo, Víctor solano Lamenca.